



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Solicitante	Leidy Johana Restrepo Espinosa
Causante	Georgina Espinosa Maya
Radicado	05001-40-03-014-2021-00328-00
Asunto	Incorpora, requiere, excluye herederos

Se incorpora al expediente citación para la diligencia de notificación personal a los herederos conocidos, esto es, OMAR AUGUSTO RESTREPO ESPINOSA, JAIR DELMIR RESTREPO ESPINOSA, JOSÉ ROMUALDO RESTREPO ARAQUE, con su correspondiente constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería, la cual se tendrá como gasto procesal en su debida oportunidad, en tanto cumple los requisitos de que trata el art. 291 del C.G.P. Igualmente se arrima constancia de envío de notificación personal al heredero y LUIS ALFONSO VÉLEZ ESPINOSA, la cual se surtió en debida forma y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Decreto 2213 de 2022, en la dirección electrónica alekosvelez@gmail.com (Pdf. 012, 018 y 019).

Por otro lado, se arrima al expediente escrito proveniente de los herederos JAIR DELMIR RESTREPO ESPINOSA y JOSÉ ROMUALDO RESTREPO ARAQUE, a través de apoderado, por medio del cual aseguran que mediante Escritura Pública Nro. 969 del 06 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda del Circulo de Itagüí, se celebró venta de derechos herenciales a título universal, de los gananciales que correspondieran al señor JOSÉ ROMUALDO RESTREPO ARAQUE de la liquidación de la sociedad conyugal, en favor de JAIR DELMIR RESTREPO ESPINOSA, así mismo manifiestan que sobre el tercer piso del inmueble se celebró entre la causante y la señora NATALY SUAREZ GUTIERREZ al parecer cónyuge del heredero JAIR DELMIR, contrato de promesa de venta sobre el tercer piso del bien relicto identificado con matrícula inmobiliaria 001-37800, el cual si bien consta de tres pisos, no se encuentra desenglobado (Pdf. 015).

De acuerdo con lo anterior, se requiere al heredero JAIR DELMIR RESTREPO ESPINOSA para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, aporte registro civil de matrimonio, escritura pública o sentencia

judicial que declare la sociedad patrimonial con NATALY SUAREZ GUTIERREZ, a fin de proveer sobre su reconocimiento en calidad de interesada.

Se reconoce personería al abogado DEIBY STIVEN BERTEL TABORDA, portador de la T.P 273.197 del C.S.J., para representar los intereses de JAIR DELMIR RESTREPO ESPINOSA y JOSÉ ROMUALDO RESTREPO ARAQUE.

Por otro lado, se arrima al expediente escrito proveniente del apoderado de la solicitante, a través del cual informa que el heredero OMAR AUGUSTO RESTREPO ESPINOSA vendió en favor de VERA ELLIN RESTREPO ESPINOSA los derechos herenciales que le correspondería en la sucesión de la causante, y aporta Escritura Pública Nro. 1957 del 27 de julio de 2022 de la Notaría Primera del Circuito de Bello, y Así mismo solicita al Despacho no sean tenidos en cuenta en el presente trámite a OMAR AUGUSTO RESTREPO ESPINOSA y JOSÉ ROMUELDO RESTREPO ARAQUE, en razón a la venta de derechos herenciales a título universal (Pdf. 016).

En consecuencia, se excluyen de la herencia a OMAR AUGUSTO RESTREPO ESPINOSA y JOSÉ ROMUELDO RESTREPO ARAQUE, atendiendo a la venta de derechos herenciales celebradas por Escritura Pública Nro. 969 del 06 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda del Circuito de Itagüí y Escritura Pública Nro. 1957 del 27 de julio de 2022 de la Notaría Primera del Circuito de Bello.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd16c20e5489caaeae5e0af2d1975fbae67833685a5a1b9c6c03a5d3d8d4fac6**

Documento generado en 07/02/2023 01:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>